INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de emplazamiento del demandado allegado por el apoderado judicial demandante. Sírvase proveer.

Cali, 03 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2819
Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y realizado el estudio de la solicitud en comento dentro de la demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantado por **BANCO POPULAR S.A.** contra **JAIRO ANAYA ZÚÑIGA,** se advierte que deviene procedente la petición elevada, puesto que surtieron las diligencias para notificación personal del ejecutado en las direcciones conocidas, sin obtener resultado, por lo que se procederá por secretaría a registrar este trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante.

2.- PROCEDER por secretaría conforme el MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a registrar los datos de esta demanda para proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d153ddc753e34e69d7dae8d9ab015af73d7a88bf51977451c18de7897db1583**
Documento generado en 03/09/2021 12:20:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica